



Resolución Directoral

N° 080 -2020-MTC/21

Lima, 01 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 819-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 035-2020-MTC/21.GO-ART, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada,



Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO (conformado por las empresas AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y OBRACIV CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 004-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN) para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y por el monto de S/ 11 913 076. 18 (Once millones novecientos trece mil setenta y seis con 18/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 049-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV-PROC N° 161-2019-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y por el monto de S/ 917 693.85 (Novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 85/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, la Entidad entregó el terreno y el adelanto por anticipo al Contratista, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 20 de marzo de 2019, conforme a lo indicado en la Condición Especial del Contrato CGC 1.1 dd), estableciéndose como fecha de término original de la obra el 17 de agosto de 2019;





Resolución Directoral

Que, con Adenda N° 01 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 23 de abril de 2019, las partes acuerdan formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 22 de marzo hasta el 23 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Postergación de inicio de obra, de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, mediante Adenda N° 02 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 21 de agosto de 2019, las partes acuerdan formalizar la ampliación de la paralización del plazo de ejecución de la obra antes citada, desde el 24 de abril hasta el 30 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Paralización de Obra, de fecha 22 de abril de 2019, reiniciándose la obra con fecha 02 de mayo de 2019 estableciéndose como nueva fecha de término de la obra el 27 de setiembre de 2019;

Que, a través de Resolución Directoral N° 317-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se apruebe en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 26 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 1 por treinta y un (31) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 25 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 1 por Mayores Metrados por el monto de S/ 553 850.51 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 51/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 4.649% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 1 derivado de dicha Variación por S/ 408 824.02 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veinticuatro con 02/100 Soles) con una incidencia específica de -3.432%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.217% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 058 102.67 (Doce millones cincuenta y ocho mil ciento dos con 67/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 380-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 2 (Adicional de Obra) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 solicitada por el Contratista, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 125-2019-MTC/21.GO-ART, no configurándose los presupuestos establecidos en las Condiciones Generales del antes citado Contrato;



Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2019-MTC/21 de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 03 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 1 378 660.75 (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 11.573% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 02 derivado de dicha Variación por S/ 1 465 388.64 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 64/100 Soles) con una incidencia específica de -12.301%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.489% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 11 971 374.78 (Once millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 418-2019-MTC/21 de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 2 por veintiséis (26) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 21 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 2 por veintiséis (26) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 20 de enero de 2020;

Que, a través de Resolución Directoral N° 461-2019-MTC/21 de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 18 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2019-MTC/21 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 por el monto de S/ 79 793.19 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 19/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 8.69% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma S/ 997 487.04 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con 04/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 487-2019-MTC/21 de fecha 23 de diciembre de





Resolución Directoral

2019, se aprobó la Variación de Obra N° 04 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 610 003.67 (Seiscientos diez mil tres con 67/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 5.120% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 03 derivado de dicha Variación por S/ 433 018.75 (Cuatrocientos treinta y tres mil dieciocho con 75/100 Soles) con una incidencia específica de -3.635%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.975% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 148 359.70 (Doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, el Ingeniero Residente de Obra del Contratista, el Ingeniero Jefe de Supervisión del Supervisor y el Especialista Regional II de la Oficina de Coordinación Zonal Ayacucho, suscribieron el Acta de Paralización de Obra, a través de la cual acordaron paralizar las actividades de obra por presencia de condiciones climáticas adversas (lluvias extraordinarias), desde el 16 de enero de 2020 al 15 de abril de 2020, siendo eventos no atribuibles a las partes⁽¹⁾;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 por doce (12) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 10 de mayo de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 4 por doce (12) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 09 de julio de 2020;

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19,

(1) Mediante Memorando N° 181-2020-MTC/SA.GO recibido por la Oficina de Administración con fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Obras solicita la suscripción de la Adenda a través de la cual se formalice la suspensión del plazo de ejecución de obra y de su supervisión, la que se encuentra en trámite.



siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provías Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se registrarán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014"*;

Que, bajo el ámbito de este Programa, ha sido suscrito el Contrato N° 049-2019-MTC/21, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 b) y 3.1 de las Condiciones Especiales del citado Contrato⁽²⁾;

(2) Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece





Resolución Directoral

Que, el numeral 2 - Objetivos del Trabajo de la Supervisión señalados en los Términos de Referencia adjunto a las Bases Administrativas del procedimiento de contratación CONV N° 161-2018-MTC/21-SBCC señala como objetivo del trabajo de la Supervisión: *"Realizar la supervisión, el control técnico y administrativo de la obra en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, las salvaguardas ambientales y sociales de los bancos financiadores, las actualizaciones de Presupuestos, los presentes Términos de Referencia y los documentos que forman parte del contrato de ejecución de obra";*

Que, en este sentido, el numeral 16.1 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 049-2019-MTC/21, sobre Modificaciones o Cambios señala: *"Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, sólo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte";*

Que, el numeral en mención, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato *per se*, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato⁽³⁾;



como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 161-2018-MTC/21-SBCC para la supervisión de la Obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, distrito de Chilcas, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho"*, del cual deriva el Contrato N° 049-2019-MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



(3) Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye que: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra—en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra—; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión —en atención a su objeto, asociado al contrato de obra— debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso"*.



Que, en este sentido, las prestaciones adicionales de supervisión de obra son aquellas no consideradas en el contrato original, pero que por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 049-2019-MTC/21, refiere: *"Cuando las modificaciones o los cambios sea sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito"*;

Que, en esta línea de pensamiento, el numeral 3 del Apéndice 1: Examen por el Banco de la selección de Consultores y Publicación de la Adjudicación de los Contratos de las Normas de selección y contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial indica lo siguiente:

"3. Modificaciones a un contrato firmado. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, sustitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos"(El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 043-2020-CORPEI/RL, recibida por la Entidad el 31 de enero de 2020, el Supervisor solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 4 por la suma de S/ 56 168.19 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 19/100 Soles)) incluido IGV, derivada de la aprobación de la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión N° 4⁽⁴⁾, por doce (12) días calendario, derivada a su vez, de la Ampliación de Plazo de Obra N° 4, ambas aprobadas a través de Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2020;

(4) El Supervisor habría solicitado la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 y 03, a través de Cartas N° 434-2019-CORPEI/RL y N° 012-2020-CORPEI/RL recibidas el 06 de diciembre de 2019 y 15 de enero de 2020, respectivamente, cuya aprobación por parte de la Entidad, se encuentra en trámite.





Resolución Directoral

Que, mediante el Memorando N° 0170-2020-MTC/21.AYC e Informe N° 032-2020-MTC/21.AYC.APD, recibidos por la Gerencia de Obras con fecha 09 de marzo 2020, la Oficina de Coordinación Zonal Ayacucho emite opinión favorable en torno a la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 4, por el monto de S/ 30 792.52 (Treinta mil setecientos noventa y dos con 52/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través de los documentos del visto, recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de junio de 2020, la Gerencia de Obras y el Especialista en Proyectos IV de dicha Gerencia, han señalado lo siguiente:

- i. La Prestación Adicional de Supervisión N° 04 es originada por la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21.
- ii. Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 por el monto de S/ 27 723.77 (Veintisiete mil setecientos veintitrés con 77/100 Soles) incluido IGV, a favor del Supervisor, en función de la participación efectiva de los profesionales, conforme a lo informado por el Especialista Regional de la Oficina Zonal de Ayacucho mediante Informe N° 032-2020-MTC/21.AYC.APD y Acta de Visita de Obra suscrita entre éste último, el Supervisor y el Contratista con fecha 15 de octubre de 2019. No obstante ello, a diferencia de los profesionales considerados por el Especialista Regional, no se ha tomado en cuenta al cadista y al auxiliar de laboratorio, ya que no está considerado en la propuesta económica del Supervisor.
- iii. La incidencia específica y acumulada de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 es de 3.02% y 32.54% respectivamente, respecto al contrato original.
- iv. El monto actualizado del Contrato incluyendo la Prestación Adicional de Supervisión N° 1, 2, 3 y 4 asciende a la suma de S/ 1 216 327.19 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 19/100 Soles) incluido IGV;

Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que el Contrato N° 049-2019-MTC/21 es un contrato sujeto a revisión posterior no sujeto a examen previo⁽⁵⁾;

(5) Mediante Carta S/N el Banco Mundial emite pronunciamiento respecto a la solicitud de no objeción formuladas en el Contrato N° 125-2018-MTC/21 señalando: "Que el contrato mencionado es de revisión posterior de adquisiciones, por lo que no es requerido dar la No Objeción a las modificaciones propuestas del contrato" consecuentemente y bajo esa premisa, se infiere que en todos los contratos financiados por el BM - BIRF, con revisión posterior, y que requieran



Que, a través del Informe N° 311-2020-MTC/21.OAJ del 17 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, en los alcances, montos y términos propuestos en el Informe N° 035-2020-MTC/21.GO-ART, con motivo de la ampliación de plazo de Supervisión N° 04 generadas a su vez por variaciones en el plazo de obra, con motivo de la ejecución de la Variación de Obra N° 04 (Por Mayores Metrados y Deductivo N° 03) materializada en la Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21, toda vez que se ajusta a lo establecido en el numeral 16 de las Condiciones Generales del citado Contrato N° 049-2019-MTC/21 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de los Términos de Referencia;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 04 del Contrato N° 049-2019-MTC/21 para la supervisión de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Muyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho" por el monto de S/ 27 723.77 (Veintisiete mil setecientos veintitrés con 77/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 3.02% y 32.54% respectivamente, del contrato original; siendo el monto actualizado del Contrato, la suma de S/ 1 216 327.19 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 19/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

modificación o cambios, no será necesario solicitar su No objeción al Banco Mundial, tal como sucede en el Contrato N° 049-2019-MTC/21.





Resolución Directoral

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., al Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, a la Unidad Zonal Ayacucho, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación de los Contratos N° 049-2019-MTC/21 y N° 004-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO